

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Expediente nº: SE-2007/102.

“Instalación de un grupo diésel de 1.900 kW, en la C.D. Llanos Blancos GR16, El Hierro” con la siguiente configuración:

Características técnicas:

- Obra Civil: cimentación y bancada de hormigón para grupo y equipo auxiliar.

- Motor diésel de cuatro tiempos, no reversible, con turbo-sobrealimentación, inyección directa, nueve cilindros en L; 1.000 r.p.m.; con potencia continua (ISO) de 1.935 kW.

- Sistema de combustible: diésel oil y en función de la disponibilidad del combustible, podrá utilizar gas oil, aprovechándose el sistema existente de almacenamiento y trasiego de la Central.

- Alternador síncrono trifásico, norma CEI; tensión nominal de 7.200 V; tensión de servicio: 6.300 V; velocidad nominal de 1.000 r.p.m., frecuencia de 50 Hz, potencia de 2.300 kVA.

- Transformador de grupo intemperie, trifásico, en baño de aceite, con refrigeración ONAN, potencia de 2.500 kVA, una relación de transformación 6.300/20.000 V $\pm 2,5\%$ $\pm 5\%$, tensión de cortocircuito 10%; frecuencia de 50 Hz; grupo de conexión Ynd11.

- Servicios auxiliares: cuadro de protecciones; instalaciones de alta tensión ampliando la subestación con una nueva celda de grupo de 20 kV; con dos seccionadores de barras (doble embarado) In: 1250 A y Un: 24 kV; seccionador de puesta a tierra: In: 800 A. Un: 24 kV y los trafos de tensión e intensidad correspondientes.

Potencia efectiva neta actual de la C.D. Llanos Blancos, Valverde, El Hierro: 11.180 kW.

Potencia incluyendo el Grupo LC 16 de la C.D. Llanos Blancos, Valverde, El Hierro: 13.080 kW.

Presupuesto de ejecución material: 3.251.000,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de esta Con-

sejería, sita en Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, asimismo en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Valverde y Excmo. Cabildo de El Hierro pudiendo formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2008.-
El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

2772 Dirección General de Energía.- Anuncio de 25 de junio de 2008, por el que se notifica la Resolución de la extinta Dirección General de Industria y Energía sobre la reclamación que formula Carlos Giménez Padre, S.L., contra la empresa instaladora Marrero y Santana, S.L., relativa a entrega de certificado de instalación.- Expte. DE: 05/155.

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la Resolución sobre reclamación que formula Carlos Giménez Padre, S.L., y de acuerdo con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Director General de Energía, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

1.- Notificar a Carlos Giménez Padre, S.L., la Resolución que se acompaña como anexo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

2.- Remitir la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Ingenio para su inserción en el tablón de edictos del citado municipio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

A N E X O

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía sobre la reclamación que formula Carlos Giménez Padre, S.L. contra la empresa instaladora Marrero y Santana, S.L. relativa a entrega de certificado de instalación (expediente DE: 05/155).

Examinado el expediente administrativo DE: 05/155, promovido por Carlos Giménez Padre, S.L. y referente a entrega de certificado de instalación eléctrica.

Resultando que, con fecha 6 de septiembre de 2005, Dña. Rita Giménez Ojeda, en nombre y representación de Carlos Giménez Padre, S.L. presentó escrito de reclamación contra la empresa Instalaciones Eléctricas Marrero y Santana, S.L. ante la Dirección General de Industria y Energía mediante el cual viene a decir que tras la continua solicitud a D. José Marrero de los boletines eléctricos de dos viviendas y un local en la calle Ramón y Cajal, s/n, de Ingenio, y ante el próximo vencimiento de la normativa, sigue sin obtener respuesta de la empresa instaladora. Adjunta certificado final de obra del año 2003 y burofax.

Resultando que, con fecha 27 de septiembre de 2005, la Dirección General de Industria y Energía da traslado de la reclamación a la empresa Instalaciones Eléctricas Marrero y Santana, S.L. con el objeto de que informe sobre el particular en el plazo de diez días.

Resultando que, con fecha 20 de diciembre de 2005, Instalaciones Eléctricas Marrero y Santana, S.L. remite escrito de alegaciones en el que informa de que el denunciante no se acogió a la prórroga del nuevo reglamento, porque, según le dijo, había proyecto, mientras que otras cinco obras que estaban a cargo del instalador las presentó con prórroga. El certificado que le solicitan en la denuncia no se puede emitir porque no cumple el nuevo reglamento, pues falta cambiar la derivación individual y la centralización de contadores. Afirma además el denunciado que ha dejado de trabajar con esta constructora porque no le pagaba obras terminadas y tramitadas ante esta Consejería, para lo cual aportó denuncia judicial y documento de la procuradora de los tribunales María Elena Gutiérrez Cabrera.

Vistos el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba

el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que Carlos Giménez Padre, S.L. denuncia la negativa del instalador a la terminación de los trabajos de electricidad en el edificio sito en la calle Ramón y Cajal, s/n, de Ingenio, según presupuesto acordado en base al anterior Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y la consiguiente entrega de los boletines.

Considerando que Carlos Giménez Padre, S.L. no aporta información sobre el edificio en cuestión que permita conocer su estado y la posible necesidad de proyecto, así como la fecha de inicio de las obras por si podía acogerse a la prórroga de dos años del anterior Reglamento de Baja Tensión.

Considerando que de las alegaciones de ambas partes se deduce que los trabajos no están terminados.

Considerando que el denunciado indica en su escrito de 20 de diciembre de 2005, que ha dejado de trabajar con el denunciante porque no le pagaba obras terminadas y tramitadas ante esta Consejería, por lo cual ha presentado la demanda correspondiente ante los tribunales de justicia.

Considerando que de todo lo expuesto en el presente expediente, se deduce la existencia de un conflicto de tipo económico entre las partes, que por pertenecer a la esfera de las relaciones privadas excede de las atribuciones de esta Administración.

Por todo ello, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

R E S U E L V E:

1.- Que se autoriza al denunciante a la contratación de un nuevo instalador eléctrico para que termine las instalaciones del edificio sito en la calle Ramón y Cajal, s/n, de Ingenio.

2.- Que el denunciante tendrá que aportar un certificado del técnico que llevó la dirección de obra o, en su defecto, un certificado de un técnico no vinculado a ninguna de las partes interesadas con el fin de conocer el estado actual de la misma y en donde se detalle el estado de los tra-

bajos en el momento del cambio de instalador, así como los datos del nuevo instalador que se hace cargo de los mismos.

3.- Que la instalación eléctrica del edificio tendrá que ejecutarse conforme con lo establecido por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

4.- Que esta Dirección General de Industria y Energía no tiene competencias para conocer de los conflictos económicos o contractuales que pueda haber entre las partes, debiendo éstas solicitar mediante demanda la intervención de los tribunales de justicia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas (Resolución del Director General de Industria de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

2773 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 26 de junio de 2008, por el que se notifica la Resolución de la extinta Dirección General de Industria y Energía sobre la reclamación que formula la empresa Samurai Construcciones Majoreras, S.L., contra Electricidad Zamacola, relativa a finalización de instalación eléctrica.- Expte. DE: 05/163.*

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la Resolución sobre reclamación que formula la empresa Samurai Construcciones Majoreras, S.L., y de acuerdo con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Director General de Energía, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE:

1.- Notificar a la empresa Samurai Construcciones Majoreras, S.L., la Resolución que se acompaña como anexo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

2.- Remitir la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Fuerteventura) para su inserción en el tablón de edictos del citado municipio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

ANEXO

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía sobre la reclamación que formula la empresa Samurai Construcciones Majoreras, S.L. contra Electricidad Zamacola, relativa a finalización de instalación eléctrica (expediente DE: 05/163).

Examinado el expediente administrativo DE: 05/163, promovido por Samurai Construcciones Majoreras, S.L. y referente a finalización de instalación eléctrica.

Resultando que, con fecha 5 de septiembre de 2005, Samurai Construcciones Majoreras, S.L. presentó escrito de reclamación contra Electricidad Zamacola ante la Dirección General de Industria y Energía mediante el cual viene a decir que dicha instaladora se niega a finalizar las obras de instalación eléctrica en el edificio sito en la calle Tamasite, 10, en Puerto del Rosario, según presupuesto acordado en su día entre las partes.

Por todo ello, solicito permiso para encargar la finalización de las obras a otro instalador autorizado.

Resultando que, con fecha 27 de septiembre de 2005, la Dirección General de Industria y Energía da traslado de la reclamación a D. Fernando Zamacola Monis con el objeto de que informe sobre el particular en el plazo de diez días.

Resultando que, con fecha 8 de noviembre de 2005, Electricidad Zamacola remite escrito de alegaciones en el que informa de lo siguiente:

1. En fecha 28 de abril de 2003 le pasó presupuesto de las obras al denunciante por un importe de 26.179,63 euros.